



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>410013110003-2017-00036-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BIBIANA LOZADA GUTIÉRREZ</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>CESAR AUGUSTO REYES NIETO</b>

En auto de 11 de mayo de 2021 se ordenó oficiar al Juzgado Tercero de Ejecución de penas y medidas de seguridad de Neiva, con el fin de tener conocimiento si es posible la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran en ese Despacho por embargos realizados a CESAR AUGUSTO REYES NIETO, por parte de INVERSIONES SAN ANTONIO SAS, dentro del proceso ejecutivo de alimentos que se adelanta acá., para lo cual se remitió el oficio 318 de 11 de junio de 2021.

Consultada la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, a la fecha no se ha recibido la conversión solicitada, ni se ha recibido oficio por parte del referido Juzgado, pese a varios requerimientos realizados durante los años 2021 y 2022, y en atención a que se trata de dineros que conciernen la garantía de cuotas alimentarias, se **DISPONE**:

**OFICIAR** al Juzgado Tercero de Ejecución de penas y medidas de seguridad de Neiva, para que dé respuesta al oficio 318 de 2021 e informe si posible la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren en la cuenta de ese Despacho por embargos realizados a CESAR AUGUSTO REYES NIETO con CC 8192519, por parte de INVERSIONES SAN ANTONIO SAS, con destino al presente asunto.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA